



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 39 Secc. II • Jueves 16 de Mayo del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

- ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**
- Decreto número 29, que adiciona un Segundo Párrafo al Artículo Segundo Transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIII39II-16052019-2312A7395





Gobierno del Estado de Sonora

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 29

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- ...

Los municipios del Estado, cuya población sea menor a cien mil habitantes, tendrán hasta el día 01 de enero de 2020, para realizar las adecuaciones administrativas dentro de su normatividad y reglamentación, así como, para llevar a cabo la designación de los titulares de las Áreas encargadas de la Investigación y Sustanciación de las faltas administrativas a las que se refiere la presente Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 30 de abril de 2019. **C. MARIA DOLORES DEL RIO SANCHEZ, DIPUTADA PRESIDENTA.- C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA. C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARRELLANO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

